



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE**

( )

“Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No. 111- Puente Aranda”, en la Localidad de Puente Aranda.”

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 38, numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, 334, 375 y 426 del Decreto Distrital 190 de 2004, y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3o. de la Ley 388 de 1997, establece que “... *el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública...*”, que tiene entre otros fines permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común; atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

Que la Ley 9ª de 1989, en su artículo 39 define el tratamiento de renovación urbana como aquel dirigido “ (...) *a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación urbana, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad (...)*”

Que el artículo 373 del Decreto Distrital 190 de 2004 define el Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana como “(...) *aquel que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones:*”

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 2 de 9**

- 1) *Deterioro ambiental físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato;*
- 2) *Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan".*

Que el artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004, referente a “*Zonas objeto de inclusión posterior en el Tratamiento de Renovación Urbana*”, prevé la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los predios localizados en zonas industriales con tendencia al cambio de uso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, que dice que: “... *se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio, por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por este Plan (malla vial arterial o infraestructura de los sistemas de transporte masivo, equipamientos, espacio público y otros), o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso. La inclusión de las zonas en el tratamiento de renovación urbana se hará mediante Decreto del Alcalde Mayor.*”

Que el artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004, referente a “*Zonas objeto de inclusión posterior en el Tratamiento de Renovación Urbana*”, prevé la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los predios localizados en zonas industriales con tendencia al cambio de uso, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, que prevé:

“*(...) se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio, por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por este Plan (malla vial arterial o infraestructura de los sistemas de transporte masivo, equipamientos, espacio público y otros), o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso. La inclusión de las zonas en el tratamiento de renovación urbana se hará mediante Decreto del Alcalde Mayor (...).*”

“*PARÁGRAFO: (...) Las zonas industriales que se incluyan en el tratamiento de renovación urbana, lo harán siempre en la modalidad de Redesarrollo (...).*”

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 3 de 9**

Que mediante el Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011 se actualizó la reglamentación para las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ No.108 - Zona Industrial, y UPZ No.111 - Puente Aranda y las fichas reglamentarias correspondientes a los sectores normativos que la conforman.

Que los predios localizados en el sector normativo No. 1 de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 111 - Puente Aranda, se encuentran en un Área de Actividad Industrial, Zona Industrial, con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, según lo establece el Decreto Distrital 317 de 2011, reglamentario de las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ No. 108- Zona Industrial y No. 111- Puente Aranda, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda. En este sector normativo no se permite el uso residencial en cualquiera de sus categorías; unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar.

Que mediante el radicado 1-2018-62132 del 23 de octubre de 2018, complementado con las radicaciones 1-2019-47296 de 15 de julio de 2019, 1-2019-66313 de 30 de septiembre de 2019, 1-2019-73490 de 30 de octubre de 2019 y 1-2020-03931 de 24 de enero de 2020, el señor Humberto Agudelo Céspedes, apoderado, en conjunto con Daniel Khoudari A., Representante legal Inversiones Mirage S.A.S., e Inversiones YARCON Ltda. en liquidación, en calidad de propietarios de los predios de la Avenida Calle 9 No. 60 – 70, Carrera 62 No.10 – 40 y Calle 11 No. 60 – 93, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la incorporación al Tratamiento de Renovación Urbana de los predios ubicados entre las calle 10 y 11, con carrera 60 y 62 de la manzana 9 de la urbanización Dorco, con plano Urbanístico 525/4-1, e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1372546 de la Avenida Calle 9 No. 60 – 70, 50C-1351748 de la Calle 11 No. 60 – 93, 50C-147042 de la Calle 11 No. 60-69, 50C- 417820 de la Calle 11 No. 60-35, 50C- 425524 de la Avenida Calle 9 No. 60 - 28, 50C- 1466537 de la Calle 11 No 60-03 y 50C- 1433918 de la Calle 11 No. 60-65, los cuales cuentan con un área de 18.288 M2, argumentando entre otras cosas que:

*“(…) se ha evidenciado una clara transformación del uso industrial, a un uso comercial y de servicios, por lo que lograr el cambio de tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales al tratamiento de renovación urbana, permitiría diseñar un proyecto de vivienda, comercio y servicios, con una densificación razonable y con la generación de nuevo espacio público (…)”.*

Que mediante oficio 2-2018-69808 del 14 de noviembre de 2018, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó al señor Humberto

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 4 de 9**

Agudelo Céspedes, apoderado y el señor Daniel Khoudari A., Representante legal Inversiones Mirage S.A.S., e Inversiones YARCON Ltda. en liquidación, que se reestructurara el documento técnico de soporte, necesario para el estudio de la solicitud y consolidación del futuro decreto de incorporación al Tratamiento de Renovación Urbana.

Que por medio del radicado 1-2020-03931 del 24 de enero de 2020, el señor Humberto Agudelo Céspedes, apoderado, en conjunto con Daniel Khoudari A., Representante legal Inversiones Mirage S.A.S., e Inversiones YARCON Ltda. en liquidación, en calidad de propietarios de los predios de la Avenida Calle 9 No. 60 – 70, Carrera 62 No.10 – 40 y Calle 11 No. 60 – 93, presentó ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación el último Documento Técnico de Soporte para la incorporación al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de Redesarrollo, desarrollable mediante plan parcial, de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1372546 de la Avenida Calle 9 No. 60 – 70, 50C-1351748 de la Calle 11 No. 60 – 93, 50C-147042 de la Calle 11 No. 60-69, 50C- 417820 de la Calle 11 No. 60-35, 50C- 425524 de la Avenida Calle 9 No. 60 - 28, 50C- 1466537 de la Calle 11 No 60-03 y 50C- 1433918 de la Calle 11 No. 60-65.

Que en atención a la petición, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación evaluó las condiciones del Sector Normativo No. 1 de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 111 - Puente Aranda, donde se localizan los predios con nomenclatura Avenida Calle 9 No. 60 – 70, Calle 11 No. 60 – 93, Calle 11 No. 60-69, Calle 11 No. 60-35, Avenida Calle 9 No. 60 - 28, Calle 11 No 60-03 y Calle 11 No. 60-65, lo anterior con el objeto de verificar el estado actual del ámbito geográfico, para lo cual se revisaron las características urbanas de la zona de influencia del sector, encontrando que existe un potencial estratégico para el desarrollo residencial en razón a sus condiciones urbanísticas, de movilidad, de acceso al transporte público, de los índices de construcción y cercanía de los centros de empleo.

Que el sector en donde se localiza el predio objeto de incorporación en cita corresponde a una zona industrial con tendencia al cambio de uso y potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento y lo previsto en el numeral 2º del artículo 373 del Decreto 190 de 2004, viabilizando la intervención con el objetivo de hacer más eficiente el uso del suelo y los soportes urbanos existentes mediante su incorporación al tratamiento de renovación en la modalidad de redesarrollo. El artículo 376 del Decreto ibídem, dispone que las zonas sujetas al tratamiento de renovación en la modalidad

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 5 de 9**

de redesarrollo deberán adelantar el procedimiento de adopción de plan parcial, que determinará el régimen de usos y las condiciones de edificabilidad aplicable al ámbito geográfico correspondiente.

Que de acuerdo con lo señalado en la Nota 1 del Cuadro Anexo N° 1 “Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según área de actividad” del Decreto Distrital 190 de 2004, el uso de vivienda en las áreas de actividad industrial, zona industrial, se permite como uso restringido según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (hoy Secretaría Distrital de Ambiente).

Que a través de los oficios 2-2019-71144 del 21 de octubre de 2019, 2-2020-04874 y 2-2020-08887 del 5 y 24 de febrero respectivamente de 2020 de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente concepto en cuanto a la viabilidad del desarrollo futuro de vivienda en los predios con nomenclatura urbana; Avenida Calle 9 No. 60 – 70, Calle 11 No. 60 – 93, Calle 11 No. 60-69, Calle 11 No. 60-35, Avenida Calle 9 No. 60 - 28, Calle 11 No 60-03 y Calle 11 No. 60-65, localizados en Área de Actividad Industrial, Zona Industrial de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 111 - Puente Aranda,

Que mediante oficio 2020EE75312 del 27 de abril de 2020 (SDP 1-2020-18488 del 28 de abril de 2020), la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, conceptuó que se deberá realizar el trámite de compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido y definió los requisitos que el interesado deberá radicar ante esa Secretaría, por lo cual previo a la radicación de la formulación del plan parcial ante la Secretaría Distrital de Planeación, deberá obtener el correspondiente concepto, convirtiéndose en un requisito especial y adicional a presentar los requisitos legales señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y a lo dispuesto por el Decreto Distrital 080 de 2016.

Que la solicitud de incorporación de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1372546 de la Avenida Calle 9 No. 60 – 70, 50C-1351748 de la Calle 11 No. 60 – 93, 50C-147042 de la Calle 11 No. 60-69, 50C- 417820 de la Calle 11 No. 60-35, 50C- 425524 de la Avenida Calle 9 No. 60 - 28, 50C- 1466537 de la Calle 11 No 60-

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 6 de 9**

03 y 50C- 1433918 de la Calle 11 No. 60-65, al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, fue presentada al Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión del XX de XXXXX de 2020, el cual por medio del Acta No. XXX de 2020 dio viabilidad a la propuesta.

Que al presente acto administrativo le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley 388 de 1997 y el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, por lo cual se realizó la publicación del proyecto de acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación el XX de XXXX de 2020, invitando a la comunidad en general para que presentara comentarios, aportes y observaciones al proyecto de acto administrativo hasta el XX de XXXX de 2020.

Además de lo anterior, se fijó un aviso el XX de XXXX de 2020 en el diario “El XXXXX”, en el cual se informó a la comunidad en general el enlace para consultar el proyecto de decreto, así como la forma de presentar opiniones, sugerencias o propuestas frente a su contenido y cuyo término se estableció hasta el XX de XXXX de 2020. Vencido dicho término **SI o NO** se presentaron observaciones al proyecto de decreto.

Qué, asimismo, se envió comunicación a la Alcaldía Local de Puente Aranda y Secretaría Distrital de Ambiente, para que conocieran el proyecto de decreto e invitando a realizar observaciones y comentarios, las cuales **SI o NO** se pronunciaron.

Que mediante radicado 1-2019-66313 del 30 de septiembre de 2019, el señor Humberto Agudelo Céspedes, apoderado y el señor Daniel Khoudari A., Representante legal Inversiones Mirage S.A.S., e Inversiones YARCON Ltda. en liquidación, aportó los siguientes documentos: Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1372546 de la calle 10 No. 60 – 90 y 50C-1351748 de la calle 11 No. 60 - 95, certificados de existencia y representación legal de Inversiones Mirage S.A.S., Inversiones YARCON Ltda. en liquidación y Fraier S.A. S. y poderes a nombre del señor Humberto Agudelo Céspedes.

Que efectuado el análisis técnico, urbanístico y jurídico de las consideraciones anteriores y el concepto allegado de la Secretaría Distrital de Ambiente y el cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, se considera viable incorporar al Tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo, los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1372546 de la Avenida Calle 9 No. 60 – 70, 50C-1351748 de la Calle 11 No. 60 – 93,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 7 de 9

50C-147042 de la Calle 11 No. 60-69, 50C- 417820 de la Calle 11 No. 60-35, 50C- 425524 de la Avenida Calle 9 No. 60 - 28, 50C- 1466537 de la Calle 11 No 60-03 y 50C- 1433918 de la Calle 11 No. 60-65, localizados en el sector normativo No. 1 de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 111 - Puente Aranda, reglamentada por el Decreto Distrital 317 de 2011, que aprobó las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ No. 108- Zona Industrial y No. 111- Puente Aranda, de la Localidad de Puente Aranda, según el Plano No. 1 “Área incorporada al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo” que hace parte del presente Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCORPORACIÓN DE ÁREAS AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA.** Incorporar en el tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1372546 de la Avenida Calle 9 No. 60 – 70, 50C-1351748 de la Calle 11 No. 60 – 93, 50C-147042 de la Calle 11 No. 60-69, 50C- 417820 de la Calle 11 No. 60-35, 50C-425524 de la Avenida Calle 9 No. 60 - 28, 50C- 1466537 de la Calle 11 No 60-03 y 50C-1433918 de la Calle 11 No. 60-65, localizados en el sector normativo No. 1 de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 111 - Puente Aranda, reglamentada por el Decreto Distrital 317 de 2011, que aprobó las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ No. 108- Zona Industrial y No. 111- Puente Aranda, de la Localidad de Puente Aranda, según el Plano No. 1 “Área incorporada al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo” que hace parte del presente Decreto y que se enmarca dentro de los siguientes límites:

	LÍMITE
Nororienté	Calle 12
Suroccidente	Calle 11
Surorienté	Carrera 61
Noroccidente	Carrera 62

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 8 de 9

**PARÁGRAFO 1.** Se adopta mediante el presente Decreto el Plano No. 1 “Área incorporada al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo”.

**PARÁGRAFO 2.** El área en metros cuadrados definitiva de los predios objeto de incorporación será la que se determine en el respectivo plan parcial de renovación urbana.

**ARTÍCULO 2°. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.** Los predios identificados en Plano No. 1 “Área incorporada al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo” mantendrán las condiciones normativas establecidas para el correspondiente sector normativo en las fichas reglamentarias del Decreto Distrital 317 de 2011, que aprobó las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ No. 108- Zona Industrial y No. 111- Puente Aranda, hasta tanto se definan los nuevos parámetros urbanísticos mediante la reglamentación específica que se adopte con el plan parcial de renovación urbana.

**ARTÍCULO 3°. CONCEPTO DE COMPATIBILIDAD DE USO DE VIVIENDA EN ÁREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL.** De acuerdo con el oficio 2020EE75312 del 27 de abril de 2020 (SDP 1-2020-18488 del 28 de abril de 2020), la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, se deberá realizar el trámite de solicitud de concepto de compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido por área de Actividad Industrial ante esa Secretaría Distrital de Ambiente, previo a la radicación de la formulación del plan parcial ante la Secretaría Distrital de Planeación, siendo un requisito especial y adicional a presentar con los requisitos legales señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y lo dispuesto por el Decreto Distrital 080 de 2016.

**ARTÍCULO 4°. INCORPORACIÓN A LA CARTOGRAFÍA.** Ordénese a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, realizar la incorporación a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto en el formato físico de las Planchas de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 111 - Puente Aranda y en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

**ARTÍCULO 5°. HECHOS GENERADORES DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** Los hechos generadores de la participación en plusvalía del predio incorporado al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo identificado en el Plano No. 1 “Área incorporada al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 9 de 9

*de redesarrollo*”, se definirán en el acto administrativo que adopte el correspondiente plan parcial.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004. Adicionalmente modifica en lo pertinente el Decreto Distrital Decreto Distrital 317 de 2011, que aprobó las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ No. 108- Zona Industrial y No. 111- Puente Aranda.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

**ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO**  
Secretaria Distrital de Planeación

Revisión jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón  
Yohana Andrea Montaña Ríos  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Carlos Andrés Tarquino  
Wilson Andrés Aguirre

Subsecretaria Jurídica  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Abogad@ Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial  
Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Revisión técnica: Liliana Ricardo Betancourt  
Mariana Patiño Osorio  
Edgar Andrés Figueroa

Subsecretaria de Planeación Territorial  
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana  
Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Manuel Alfredo Hernández Z

Arquitecto Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

